



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **C. LUIS ENRIQUE CRUZ ESCUDERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. SANDRA OLGA LIDIA ESCUDERO, PROPIETARIA DEL INMUEBLE A ARRENDAR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MEDICA CIRUJANA VERÓNICA HENÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL ARRENDADOR":

- 1.1 LA C. SANDRA OLGA LIDIA ESCUDERO RAMÍREZ, ES USUFRUCTUARIA DEL LOTE NÚMERO 0032, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 308, MANZANA 0016 DE LA COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 253.00 M2, TAL COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 71 (SETENTA Y UNO), VOLUMEN 4789 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), ANTE LA FE DE LA LIC. MARTHA PAZOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 (SETENTA Y UNO) DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, A TRAVÉS DEL CUAL ADQUIRIÓ PARA SUS HIJOS LUIS ENRIQUE Y JOSÉ ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS CRUZ ESCUDERO, LA NUDA PROPIEDAD, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 118, TOMO NÚMERO 968, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2006.
- 1.2 ES APODERADO LEGAL DE LA C. SANDRA OLGA LIDIA ESCUDERO, PARA REALIZAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE SU PODERANTE, TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS, REALIZAR TRÁMITES Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES, RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS OCHO, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL DE LA POBLACIÓN DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE 253.00 METROS CUADRADOS, TAL COMO LO ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 5666 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS) VOLUMEN NÚMERO 70 (SETENTA) DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LIC. LILIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE LA CUAL LA SEÑORA SANDRA OLGA LIDIA ESCUDERO RAMÍREZ OTORGÓ PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLÁUSULA ESPECIAL AL C. LUIS ENRIQUE CRUZ ESCUDERO.
- 1.3 ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR.
- 1.4 NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



direccion.general@cobao.edu.mx





- 1.5 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **CUEL830501F19**
- 1.6 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO **EN LA TERCERA PRIVADA DE FÉLIX DÍAZ NÚMERO 101, XOCHIMILCO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68000.**
- 1.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 1.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUN SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- 2.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
- 2.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVO LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- 2.3.- QUE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL COBAO**, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE AÑOS DOS MIL.
- 2.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230.** Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5.**
- 2.5.- QUE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.



LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL **C. LUIS ENRIQUE CRUZ ESCUDERO**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

2.7.- POR RESULTAR LA MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.8.- QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO**, LA PARTIDA ESPECÍFICA " **311-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**, CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO **(506001-20004000001-411311BECBA0223-FEDERAL)** Y **(506001-20004000001-411311AEAAA0323 - ESTATAL)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

2.9.- QUE PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL COBAO DESIGNA AL C. JUAN ANASTACIO MORENO LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.

3.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**" A "**EL ARRENDATARIO**" EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 0032, CALLE DE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 308, MANZANA 0016, COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE 253 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).





SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL INMUEBLE YA DESCRITO EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE HAN ACORDADO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL INVENTARIO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA. - EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN **"EL ARRENDATARIO"** POR CONDUCTO DE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA USO EXCLUSIVO DE **OFICINAS DE CAPACITACIÓN DOCENTE**.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"EL ARRENDATARIO"** PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE **"EL ARRENDADOR"** TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA. - "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO"**, ESTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **"EL ARRENDATARIO"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA **"EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



direccion.general@cobao.edu.mx



"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICEN CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

SÉPTIMA. - "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"EL ARRENDATARIO"** ASÍ CONVENGAN A SUS INTERESES. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA. - LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA **"EL ARRENDADOR"** Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, **DURANTE DOCE MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD DE **\$1,760.00 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** QUE SUMADO A LA RENTA ARROJA LA CANTIDAD TOTAL MENSUAL DE **\$12,760.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE NOS DA LA CANTIDAD DE **\$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, QUE **"EL ARRENDATARIO"** RETENDRÁ A **"EL ARRENDADOR"**; RESULTANDO QUE EL IMPORTE NETO A PAGAR POR **"EL ARRENDATARIO"**, SERÁ LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$11,660.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENERAN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"**.



ARRENDATARIO", QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A **"EL ARRENDADOR"**, LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR **"EL ARRENDATARIO"** AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES, FORZOSOS PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, COMPRENDIÉNDOSE DICHO **PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y EN CASO DE RENOVACIÓN POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN EN NEGOCIAR OPORTUNAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÍA LA MISMA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO **"EL ARRENDADOR"** OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A **"EL ARRENDATARIO"** PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE **"EL ARRENDATARIO"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL ARRENDADOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. - A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR **"EL ARRENDATARIO"** POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A **"EL ARRENDADOR"** EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.





ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

"EL ARRENDADOR"

C. LUIS ENRIQUE CRUZ ESCUDERO
APODERADO LEGAL

"EL ARRENDATARIO"

**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**
DIRECTORA GENERAL DEL COBAO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

**L.C.P. XÓCHITL RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**
SUBDIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

COBAO/DAF/SA/SG/ARREND.EDIFICIO/003/2023

ANEXO 1.- INVENTARIO

FECHA: 01 DE ENERO DE 2023
ARRENDADOR: LUIS ENRIQUE CRUZ ESCUDERO
ARRENDATARIO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN: CALLE EMILIANO ZAPATA No. 308, COL. FERNANDO GOMEZ SANDOVAL, OAX.

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
Puerta principal	1	Fierro	x			
Cerradura puerta	8	Acero	x			
Otras puertas	7	2 de Fierro y 5 de madera	x			
Ventanas	7	Fierro y vidrio	x			
Proteccion de ventanas	7	Fierro	x			
Pisos		Lozeta	x			en toda la casa
Baños con puertas corredizas	2	Lavabo y WC	x			1 en cada planta
Puertas corredizas(baños)	2	Canceleria(Puertas corredizas)	x			
Paredes		de ladrillo	x			
Escaleras	1	ladrillo con pasamanos de fierro	x			
Proteccion en bardas		alambre de puas				
Bomba de agua marca Bonaza Mod. 1260	1	Acero	x			
Tinaco rotoplas color negro 2200 lts.	1		x			
Cortineros de madera	7			x		
Calentador de agua marca Calorex	1		x			

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

direccion.general@cobao.edu.mx





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

COBAO/DAF/SA/SG/ARREND.EDIFICIO/003/2023

ELEMENTOS ELECTRICOS

Interruptores	1		x			
Tomas	1		x			
Contador luz	1		x			
Làmparas Techo	10		x			En habitaciones, pasillos y escaleras

FIRMAN DE CONFORMIDAD

"EL ARRENDADOR"

C. LUIS ENRIQUE CRUZ ESCUDERO
APODERADO LEGAL

"EL ARRENDATARIO"

M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL COBAO.



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233



(951) 501 51 60



direccion.general@cobao.edu.mx

